



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda de SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, hoy 29 de agosto de 2023, informando que la misma fue Radicada a través del correo electrónico institucional del juzgado el día veintiocho (28) del mismo mes y año. Sírbase Proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Servidumbre de Energía Eléctrica

Radicado No. 2023-00039

Demandante: Empresa de Energía de Boyacá S.A. EPS EBSA

Demandados: Flor Omoyer Ballares Rodríguez

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA, presentada mediante apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra FLOR OMOYER BALLARES RODRÍGUEZ con el objeto de que se imponga SERVIDUMBRE ELÉCTRICA en el predio denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la Vereda Moray de este municipio e identificado con FMI 072-3307, dentro del Proyecto denominado: "Construcción línea 115 kv Chiquinquirá-Otanche".

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado que debe inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe aportar el avalúo catastral del predio, el cual debe ser reciente, habida cuenta que el aportado con la demanda corresponde al año de 1990, lo anterior con miras a determinar la cuantía del proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del CGP, en concordancia con el artículo 26 numeral 7 de la misma obra.
2. Deberá la parte actora aclarar el hecho descrito en el numeral 4.2, por cuanto no resulta claro si la demandada FLOR OMOYER BALLARES RODRÍGUEZ, se encuentra fallecida, por cuanto en el acápite de pruebas no se anexo el registro civil de defunción como lo refiere. Ahora bien, de encontrarse fallecida se hace necesario incluir en el extremo pasivo a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, por tanto, la parte actora debe además proceder en la forma indicada en el artículo 87 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA promovida por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra LEIDY PAOLA CASTRO MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos advertidos, so pena de ser rechazada la demanda, en atención de lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA GABRIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.090.566 de Tunja y T.P. No. 399.313 del C.S. de la J, para actuar en representación de la Empresa de Energía de Boyacá S.A.S. ESP de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5d716fb6f66ed10acf9bb0044e861ce3c51c3af29cb2ca07a3e77c4664e35f**

Documento generado en 30/08/2023 11:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>